

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4033 069 2013 01481 00

En atención a la solicitud y a los documentos que anteceden, de los cuales se advierte que la sociedad demandada en este asunto fue admitida al proceso de liquidación regulado por la Ley 1116 de 2006, el Juzgado ordenará la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la citada norma. Ahora bien, siguiendo con lo establecido en la citada disposición, se declarará la nulidad del auto del 25 de noviembre de 2020, pues fue proferido con posterioridad a la admisión del aludido trámite de liquidación. Así mismo, de conformidad con lo reglado por el art. 54 de la Ley 1116 de 2006, y de ser el caso, se dispondrá la conversión de los dineros depositados para el presente proceso a órdenes de la cuenta judicial de la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Secretaría, proceda de conformidad, librando el oficio correspondiente y dejando las constancias a que haya lugar.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del auto del 25 de noviembre de 2020, proferido en el presente asunto, en virtud de lo establecido en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: En caso de que existan dineros consignados para el presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas, se dispone su conversión a la cuenta judicial asignada a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 7 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f4526a4c9aa1db21acd2631929ca8194dc5091e18b589d1536cc78e63
81bdf6**

Documento generado en 06/07/2021 02:36:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**